

## NOVEDADES EN EL SISTEMA INTRASTAT

En el BOE de 30 de diciembre de 2021, y con entrada en vigor el 1 de enero de 2022, se ha publicado la Orden HFP/1480/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el contenido y los plazos de presentación de la declaración de intercambio de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat) y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos.

El motivo de su nueva regulación es la adecuación del contenido de la declaración de intercambio de bienes dentro de la UE a los nuevos requerimientos exigibles por la normativa de la UE, siendo el objeto de esta norma establecer el contenido, forma y plazos de presentación de la declaración Intrastat, así como fijar el importe de los umbrales de exención para determinar la obligación de presentación de la declaración Intrastat, sin que sean modificaciones de gran calado.

La nueva orden regula los siguientes aspectos:

### **Sujetos obligados a la presentación de la declaración Intrastat**

Están obligados a presentar declaración, de exportación o importación, las unidades informantes a que se refiere la sección 7 del capítulo I del Anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2020/1197 de la Comisión, de 30 de julio de 2020, siempre que el valor de las mercancías objeto de importación o exportación durante el año natural anterior al período de referencia no haya sido inferior al umbral de exención.

### **Presentación de la declaración por medio de un representante**

Las unidades informantes obligadas a suministrar la información del comercio internacional de bienes dentro de la UE podrán presentar la declaración por medio de un representante, sin que ello suponga una disminución de su responsabilidad.

### **Umbrales de exención**

Quedan fijados en los siguientes importes anuales:

- Flujo de importación: 400.000 euros
- Flujo de exportación: 400.000 euros

### **Período de referencia**

Es el mes natural al que se imputan las operaciones realizadas en la correspondiente declaración.

## **Territorio estadístico español**

Es el formado por el territorio español excepto Ceuta y Melilla.

## **Información que debe incluirse en la declaración**

Deben incluirse en la declaración Intrastat: la identificación de la declaración (NIF de la unidad informante y, en su caso, del representante); el flujo al que corresponden las operaciones (importación o exportación); el período de referencia (mes y año); el número secuencial de la declaración correspondiente a un mismo período y flujo y los datos relativos a las operaciones realizadas (número de partida de orden; base imponible determinada a efectos fiscales; el valor estadístico; la masa neta en kilogramos; las unidades suplementarias, cuando así se establezca en la nomenclatura combinada en vigor durante el período de referencia; el Estado miembro de expedición, cuando sea una importación; el Estado miembro de destino, cuando sea una exportación; el país de origen; la identificación de la mercancía; la naturaleza de la transacción; el modo de transporte en la frontera...).

## **Plazo y forma de presentación de la declaración**

Se deberá presentar la declaración Intrastat dentro de los 12 días naturales posteriores a la finalización del período de referencia, debiéndose realizar la presentación por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Y por último, recordar que para 2022, con la entrada en vigor el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, las declaraciones referidas **al flujo de exportación**, deberán incluir además de los datos que se venían declarando anteriormente, el código del país de origen de la mercancía y el número de identificación IVA VIES del operador intracomunitario que le haya asignado el país de la UE o Irlanda del Norte al que se exporte la mercancía (cliente adquirente, quien realice las operaciones de perfeccionamiento de las mercancías exportadas, etc.).

Si consideran necesario cualquier aclaración adicional, por favor no duden en contactar con nosotros.

Reciban un cordial saludo,

Alejandro Carbonell / Noemí Blanquer  
Socios A2N Estudio Jurídico y Fiscal, S.L.P